

ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL POR IMPORTE DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (8.407.361,00 EUROS).

Visto el Informe Propuesta que con fecha 06 de febrero de 2018 ha sido emitido por la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, figura en el Anexo de Transferencias Capital, en la Sección 16 “Turismo, Cultura y Deportes”, Servicio 1604, “Dirección General de Ordenación y Promoción Turística”, Programa 432 G “Promoción y Apoyo a la Comercialización”, el Proyecto 157G0025 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional”, por importe de ocho millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y un euros (8.407.361,00 €).

Segundo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 1.6 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A. de acuerdo con la memoria descriptiva suscrita por la Directora Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A emitida con fecha 11 de enero de 2018.

Tercero.- Que la Directora Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 15 de enero de 2018, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales de las campañas promocionales suscritas, la reserva de espacios en las ferias y demás gastos promocionales.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto



si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurará, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA:157G0025 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional”, dotada con un importe de 8.407.361,00 €.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 4.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes es competente para otorgar la referida aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

Sexto.- Que la empresa pública Promotur ha justificado que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales de las campañas promocionales suscritas, la reserva de espacios en las ferias y demás gastos promocionales, sin abono anticipado del importe de la transferencia.

El primer abono anticipado correspondería a los gastos de enero 2018 y los siguientes pagos, también por anticipado, de acuerdo a las necesidades previstas en función de las acciones a realizar, y siempre previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio:

El abono anticipado deberá formalizarse a través de sucesivas resoluciones siempre y cuando previamente se haya justificado por la empresa el importe anticipado en el período inmediatamente anterior.



ENERO	642.641,36 EUROS Por anticipado
FEBRERO	608.139,93 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MARZO	503.079,56 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
ABRIL	577.516,15 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MAYO	298.400,00 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JUNIO	527.367,37 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO	771.796,04 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
AGOSTO	920.470,53 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
SEPTIEMBRE	577.683,72 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE	1.174,49 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
NOVIEMBRE	9.505,46 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
DICIEMBRE	2.969.586,39 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	8.407.361,00 euros

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (8.407.361,00 euros)** así como autorizar el gasto para la financiación del DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL del ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA. 157G0025 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL”, cuya descripción se detalla a continuación:

Para 2018, la actuación de Promotur Turismo de Canarias se estructura a partir del nuevo Plan de marketing Estratégico 2018-2021 desarrollado por la entidad. En este Plan se identifican los siguientes retos a los que se enfrenta el turismo canario desde la perspectiva del marketing estratégico y los objetivos a alcanzar para dar respuesta a esos retos.

Retos: Consolidación del liderazgo turístico internacional alcanzado, Diversificación de mercados, Diversificación de clientes y Diferenciación de la oferta a través de la identidad.



Objetivos:

Mantenimiento/ recuperación cuota de mercado en mercados clave
Incremento del gasto en destino de los visitantes
Extensión geográfica de la actividad económica derivada del turismo
Extensión de la cadena de valor de la actividad turística
Mejora del impacto de la actividad turística en la cadena de valor global
Disminución concentración de riesgo de mercados de origen tradicionales
Disminución de la concentración de riesgo en segmentos vinculados exclusivamente al disfrute de la oferta tradicional de sol y playa
Desintermediación de la actividad turística
Renovación de la imagen de Canarias como conjunto de destinos turísticos maduros en los mercados clave
Potenciación de la identidad del destino como herramienta de diferenciación en la categoría turística del turismo de sol y playa
Potenciación de la implicación de la sociedad canaria y los agentes económicos, turísticos y sociales en la sostenibilidad de la actividad turística

A partir de esta identificación de retos y objetivos, se planifica un plan de actuación para 2018, que se recoge en el Plan de Marketing de la marca Islas Canarias 2018 y el Plan de Comunicación de TURISMO DE CANARIAS 2018. Dicho plan de actuación incluye las siguientes acciones con carácter principal (junto a otras de carácter complementario):

Campañas de verano e invierno en mercados clave. Realizar una campaña publicitaria (verano e invierno) en los principales mercados de origen de turismo canario: Península, reino Unido, Irlanda, Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Holanda, Noruega y Suecia con el fin de mantener o, en el caso de España, Francia e Italia, incrementar la cuota de mercado.

Participación en ferias turísticas de carácter generalista en mercados clave. Consolidar la posición competitiva de Canarias en sus mercados clave a través de una presencia destacada en las principales ferias turísticas de Península, Reino Unido, Irlanda, Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Holanda, Noruega y Suecia, con especial atención a las ferias de FITUR, ITB Y WTM.

Desarrollo de la identidad digital de la marca turística Islas Canarias y de sus destinos insulares. Consolidar la posición competitiva de Canarias en sus mercados clave a través de una identidad digital potente en buscadores y RRSS.

Prospección de nuevas oportunidades de conectividad aérea con nuevos mercados emergentes. Incrementar la diversidad de ciudades conectadas con Canarias mediante línea aérea regular, especialmente en aquellos mercados con potencial de incorporarse a la relación de mercados meta del turismo canario (incluidos aquellos en situación de prospección: China, EEUU, Canadá, Israel, y África Occidental).

Mantenimientos de programas específicos de promoción en Polonia, Hungría y Rumania. Consolidar la imagen de la marca Islas Canarias en Polonia y Hungría, nuevos mercados meta desde 2015 (Polonia), 2016(Hungría) y Rumania(2017).

Desarrollo de la identidad digital de la marca turística Islas Canarias y de sus destinos insulares en el resto de mercados meta de la marca Islas Canarias (además de mercados clave y Polonia y Hungría). Consolidar la posición competitiva de Canarias en la totalidad de sus mercados clave a través de una identidad digital potente en buscadores y redes sociales.



Puesta en marcha y/o mantenimiento de plataformas de comunicación dirigidas específicamente a tipologías de clientes con potencial de crecimiento. Diversificar la tipología de turistas que visitan las islas a través de una promoción orientada a las motivaciones y necesidades de clientes distintas de las del sol y playa tradicionales: sibiritas modernos y clubes, asociaciones deportivas y deportistas, además de aquellas dirigidas a turistas motivados por la naturaleza, el turismo activo, el turismo LGTB, de bodas y MICE.

Incorporación destacada de la denominada oferta complementaria a la promoción de la marca turística. Fomentar el consumo, por parte del turista, de actividades (visitas, gastronomía, cultura, compras, etc) distintas de la tradicional y exclusivamente vinculadas al turismo de sol y playa a través del concepto Sol y Playa Plus para potenciar su diferenciación y su conexión con las motivaciones del turista contemporáneo.

Incorporación destacada de la denominada oferta complementaria a la promoción de la marca turística. Fomentar el consumo, por parte del turista, de actividades (visitas, cultura, compras, etc.) distintas de la tradicional y exclusivamente vinculadas al turismo de sol y playa a través del concepto Sol y Playa Plus y de aquellas otras vinculadas a motivaciones específicas distintas de las del turista de sol y playa: naturaleza, deporte, etc.

Potenciación de las plataformas de comunicación de turismo gastronómico y turismo cultural. Fomentar el consumo, por parte del turista, de experiencias vinculadas a la gastronomía y la cultura canarias.

Incorporación destacada de la denominada oferta complementaria sita en localidades no específicamente turísticas a la promoción de la marca turística Islas Canarias. Fomentar el consumo turístico de la oferta complementaria sita en localidades de las islas no específicamente turísticas.

Emisión de una campaña de comunicación dirigida a los residentes canarios. Sensibilizar a la población canaria de la importancia de la sostenibilidad del turismo y fomentar su cooperación en la promoción de las islas.

El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otras actuaciones promocionales del ejercicio, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Segunda.- El importe a que asciende esta aportación dineraria será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.00 y PI/LA: 157G0025 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL”, por importe de 8.407.361,00 euros y se hará conforme a la siguiente periodificación:

El primer abono anticipado correspondería a los gastos de enero 2018 y los siguientes pagos, también por anticipado, de acuerdo a las necesidades previstas en función de las acciones a realizar, y siempre previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio y los documentos contables “O” deberán estar contabilizados antes del 15 de diciembre de 2018 para su certificación al Fondo de Compensación Interterritorial:

El abono anticipado, a excepción del mes de enero, deberá formalizarse a través de sucesivas resoluciones siempre y cuando previamente se haya justificado por la empresa el importe anticipado en el período inmediatamente anterior.

ENERO	642.641,36 EUROS Por anticipado
-------	------------------------------------



FEBRERO	608.139,93 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MARZO	503.079,56 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
ABRIL	577.516,15 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MAYO	298.400,00 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JUNIO	527.367,37 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO	771.796,04 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
AGOSTO	920.470,53 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
SEPTIEMBRE	577.683,72 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE	1.174,49 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
NOVIEMBRE	9.505,46 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
DICIEMBRE	2.969.586,39 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	8.407.361,00 euros

Tercero.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Cuarto.- La actividad se realizará durante el presente ejercicio 2.018

Quinto.-El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento de la Función Interventora. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo dichos importes la consideración de ingresos de Derecho Público.

Sexto.- El Beneficiario **justificará** el empleo de cada uno de los abonos con certificaciones justificativas, por el órgano competente de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., de haber empleado los fondos por los importes efectivamente abonados, en la actividad objeto de esta resolución, **con anterioridad a la tramitación del siguiente abono** y los documentos contables “O” estén contabilizados antes de 15 de diciembre de 2018 para su certificación al Fondo de Compensación Interterritorial. **Y la justificación del mes de diciembre antes del 28 de febrero de 2019.**

Séptimo.- En lo no previsto en esta Resolución se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.



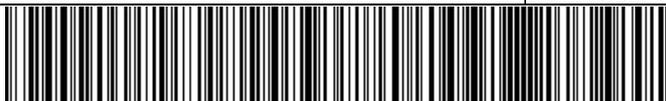
Octavo.- La empresa Promotur Tusrismo Canrias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

Noveno.- Debera cumplir la empresa pública lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el acuerdo de Gobierno del 20/02/2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Isaac Castellano San Ginés

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 16/02/2018 - 12:43:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 64 / 2018 - Libro: 537 - Fecha: 16/02/2018 13:09:32	Fecha: 16/02/2018 - 13:09:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0swYXiD6Dj9C0qDzhDHgXgXxzFUP2jCy_	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2018 - 13:10:30	